



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 015-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 30 de Enero del año 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N.º 009-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 27 de Enero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20º son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43º de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46º establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)",

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas



(MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes [...]";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la referida Resolución establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante INFORME N° 009-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 27 de Enero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, tal y como se detalla a continuación:

META	CUI	DESCRIPCIÓN	Nº DE TRANSFERENCIA	MONTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº
20	2225770	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. LAS AMERICAS DEL NIVEL SECUNDARIO ANEXO TAKINA, DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2021-0000000076	S/ 379,564.00	000000011
			2021-0000000077	S/ 48,967.00	000000012
		TOTAL			S/ 428,531.00

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 012-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 30 de Enero del 2025, presentado por el ABG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, Opina; procedente la Incorporación de Saldo de Balance;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de Saldo de Balance de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; tal y como se visualiza en la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000011, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000012, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), Por un monto total de S/. 428,531.00 (CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES), que se detalla a continuación:

<u>META</u>	<u>CUI</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Nº DE TRANSFERENCIA</u>	<u>MONTO</u>	<u>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</u> <u>NOTA Nº</u>
20	2225770	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. LAS AMERICAS DEL NIVEL SECUNDARIO ANEXO TAKINA, DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2021- 0000000076	S/ 379,564.00	000000011
			2021- 0000000077	S/ 48,967.00	000000012
TOTAL				S/ 428,531.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la oficina de secretaria general, la notificación de la presente a la interesada y a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.